I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. EL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL.—III. LA ACCIÓN DE REEMBOLSO ENTRE PROGENITORES POR LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE ALIMENTOS POR UNO DE ELLOS.—IV. EL COBRO DE LO INDEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y ABUSO DEL DERECHO EN LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS. —V. BIBLIOGRAFÍA.—VI. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.